



VISTOS; el Informe N° 000054-2020-VMI/MC del Despacho Viceministerial de Interculturalidad; el Informe N° 000229-2020-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 000054-2020-VMI/MC de fecha 4 de agosto de 2020, la señora Ángela María Acevedo Huertas, en su condición de Viceministra de Interculturalidad, solicita dejar sin efecto la designación efectuada mediante la Resolución Ministerial N° 478-2019-MC de fecha 14 de noviembre de 2019, para pronunciarse respecto de la solicitud de retiro de condición de patrimonio cultural de la nación del inmueble ubicado en el Jirón Junín N° 701-703-705-707-709-711, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, dada la abstención de la entonces Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, señora María Elena del Carmen Córdova Burga;

Que, la citada solicitud se sustenta en el hecho que, a través de la Resolución Suprema N° 004-2020-MC de fecha 14 de mayo de 2020, se aceptó la renuncia formulada por la señora María Elena Córdova Burga al cargo de Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y se designó a la señorita Leslie Carol Urteaga Peña como actual viceministra;

Que, el numeral 2 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), establece que la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, entre otros, cuando como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el procedimiento, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto;

Que, en ese contexto, estando que a la fecha la señora María Elena Córdova Burga no ostenta el cargo de Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, no subsiste la causal establecida en el numeral 2 del artículo 99 del TUO de la LPAG, por lo que corresponde emitir el acto resolutorio que deje sin efecto la Resolución Ministerial N° 478-2019-MC;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ministerial N° 478-2019-MC de fecha 14 de noviembre de 2019, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER la remisión del expediente organizado a mérito del procedimiento de retiro de condición de Patrimonio Cultural de la Nación a la Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la señora Ángela María Acevedo Huertas, Viceministra de Interculturalidad, a la señorita Leslie Carol Urteaga Peña, Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, así como al señor Zhen Yong Chuy, titular del procedimiento que fue objeto de abstención, acompañando a éste último copia del Informe N° 000054-2020-VMI/MC e Informe N° 000229-2020-OGAJ/MC.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ
Ministro de Cultura